

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 545-CDLO

Los Olivos, 21 de diciembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: EL Informe N° 186-2021-MDLO/GPV e Informe N° 192-2021-MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 280-2021-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica., Informe N° 265-2021- MDLO-SG de la Secretaria General, Proveído N° 2071-2021 — MDLO/GM, Informe N° 275-2021-MDLO-SG de la Secretaria General, Dictamen N° 001-2021-MDLO/CPPCYPSECRDYT, y;

CONSIDERANDO:

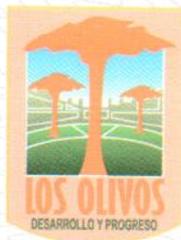
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital, de conformidad con el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital; con las funciones y atribuciones que le señala la citada Ley;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del mismo artículo los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel Distrital, que se hayan inscrito en el Registro que abrirá para tal efecto La Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada; en consecuencia, las organizaciones interesadas en participar en las elecciones para elegir a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital por un periodo de dos (02) años deberán previamente registrarse en el Libro de Registro de Inscripción de Representantes de las Organizaciones Civiles:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la ley orgánica son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, el proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales, el proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos, así como el promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible, además de otros que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital;

Que, con Informe N° 186-2021-MDLO/GPV la Gerencia de Participación Vecinal informa que habiendo concluido el 18 de octubre del 2021 el período de vigencia del Consejo de Coordinación Local Distrital conformado con Acuerdo de Concejo N° 035-2019-CDLO y considerando que dicho colegiado participa de manera activa en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y el del Presupuesto Participativo, resulta necesario realizar la convocatoria para la elección de los representantes de la sociedad civil, remitiendo su propuesta de reglamento del proceso electoral con dicho fin. Asimismo, mediante Informe N° 192-2021-MDLO/GPV remite una nueva versión del proyecto de reglamento de elecciones, el cual se diferencia del elevado con Informe N° 186-2021-MDLO/GPV en el contenido del cronograma y convocatoria de elecciones propuestas como Anexo 1 y 5.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 545-CDLO

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 280-2021/GAJ opina que es procedente aprobar el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Los Olivos para el período 2022-2024, de acuerdo al proyecto elevado con Informe N° 186-2021-MDLO/GPV, considerando las modificaciones a los Anexos 1 y 5 (referidos al cronograma electoral y convocatoria) incorporados a través del Informe N° 192-2021-MDLO/GPV:

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA N° 545-CDLO

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2022-2024

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, el mismo que consta de dos (2) títulos, veintitrés (23) artículos y tres (3) disposiciones complementarias y transitorias que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL y LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5 PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS, PARA EL PERIODO 2022 - 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe la modificatoria del Cronograma Electoral, el cual incluirá como mínimo la información contenida en el Anexo 1 aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza a la GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL y al COMITÉ ELECTORAL señalado en el Artículo 5° del Reglamento, la PUBLICACIÓN de la Ordenanza y el Cronograma Electoral (Anexo 5) en el Diario Oficial "El Peruano" a la SECRETARÍA GENERAL y la DIFUSIÓN de la ordenanza y sus anexos a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL en el Portal institucional www.munilosolivos.gob.pe.

POR TANTO:

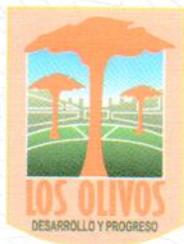
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 545-CDLO

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2022-2024

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

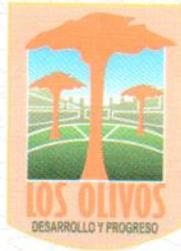
ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES

Para la aplicación del presente reglamento, se considerará:

- a) **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Los Olivos, integrado por el Alcalde quien lo preside, los trece regidores y seis representantes de la Sociedad Civil, al amparo del artículo 102° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece su composición y funciones.
- b) **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Son las organizaciones creadas en el ejercicio libre de derecho de asociación, con personería jurídica o municipal, no adscritas a ningún órgano o institución del Estado.
- c) **Representantes de la Sociedad Civil:** Son los seis (6) delegados elegidos como miembros del CCLD (2 por cada zona), equivalente al 40% del número total de miembros del Concejo Municipal del Distrito de Los Olivos.
- d) **Delegado – Elector:** Representante de la organización social con personería Jurídica o Municipal, habilitado por el Comité Electoral para participar en el proceso electoral.
- e) **Candidato:** Es aquel delegado-electoral que acredita ser olivense y cumple los requisitos para ser representante de la sociedad civil ante el CCLD mediante su elección.
- f) **Padrón Electoral:** Es la lista que contiene la relación de delegados - electores que representan a las organizaciones del Distrito de Los Olivos.
- g) **Acto Electoral:** Conjunto de actividades que, ejecutadas de manera continua, bajo la secuencia de instalación, sufragio y escrutinio, posibilitan el derecho al voto.
- h) **Zonas:** Son las tres zonas en que se distribuye el Distrito de Los Olivos, siendo su perímetro: Zona Norte (Río chillón, Canta Callao, Panamericana Norte, Av. Central), Zona Centro (Av. Central, Canta Callao, Av. Alisos, Zona industrial) y Zona Sur (Av. Los Alisos, Av. Universitaria, Av. Tomas Valle, Panamericana Norte), conforme al plano perimétrico elaborado por la Gerencia de Gestión Urbana (Anexo 4).



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 545-CDLO

TITULO II

ELECCION DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD)

ARTÍCULO 3°.- PROCESO DE ELECCION

El proceso de elección constituye un mecanismo democrático vecinal, que permitirá elegir a los representantes de la sociedad civil y conformar el Consejo de Coordinación local Distrital (CCLD) del Distrito de Los Olivos, para el cumplimiento de sus funciones contempladas en el Artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ordenanza, normas conexas y otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 4°.- CONVOCATORIA

La convocatoria para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se efectuará con la publicación de la Ordenanza y el Cronograma Electoral en el Diario Oficial "El Peruano", el Portal institucional www.munilosolivos.gob.pe, en uno o más medios de la prensa escrita, redes sociales y otros.

Adicionalmente se colocará carteles ubicados en lugares visibles del Distrito y de la Municipalidad de los Olivos (Palacio Municipal, Cielo, Palacio de la Juventud, CIAM/OMAPED) y se cursará invitación a las organizaciones sociales inscritas, en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

En ningún caso, el lugar de la elección puede llevarse a cabo fuera del distrito.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 5°.- CONFORMACION

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, velando porque éste se desarrolle de manera democrática y transparente. Inicia sus funciones al día siguiente de la publicación de la Ordenanza; y estará integrado por tres miembros:

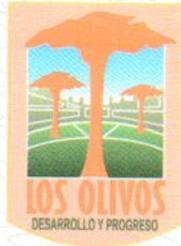
Gerente de Participación Vecinal	Presidente
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de Gestión Urbana	Miembro

El Comité Electoral; es autónomo y sus decisiones son definitivas e inimpugnables. En el desarrollo de sus funciones el comité electoral podrá solicitar asesoría y apoyo de la ONPE, quien podrá participar en calidad de asesor para el desarrollo del proceso.

ARTICULO 6°.- FUNCIONES.

Cumplir los plazos establecidos para el proceso electoral.

- Planificar y conducir el proceso electoral.
- Publicar el padrón de delegados electores
- Designar a los miembros de mesa, si fuera necesario.
- Administrar justicia electoral.
- Proclamar a los ganadores de la elección.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 545-CDLO

CAPITULO III

DE LA INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES SOCIALES y DELEGADOS

ARTICULO 7°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION.

Para la inscripción en el Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLD, las organizaciones sociales deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de Los Olivos, adjuntando los anexos en el siguiente orden:

- a) Solicitud suscrita por el representante legal, señalando el nombre de la organización social que se pretende inscribir. Zona a la que pertenece y postula, Número de Resolución de Registro municipal y/o Partida SUNARP. El objeto social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad, así como del delegado-elector, según el formato del **Anexo 2**, de la presente ordenanza, distribuida en forma gratuita por la Gerencia de Participación Vecinal.
- b) Copia simple de la Resolución municipal y/o ficha SUNARP, que acredite la vigencia de poder del representante legal.
- c) Copia simple del documento de identidad del representante legal y delegado elector, quien deberá formar parte de la Junta Directiva, adjuntando el Acta donde conste el acuerdo.
- d) Copia simple del documento de identidad del delegado-elector.
- e) Copia simple de los documentos que acrediten al menos 3 (tres) años de actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo en el distrito de Los Olivos. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones, fotos, entre otros.
- f) Solo se inscribirá un delegado elector por cada organización o institución.
- g) Excepcionalmente podrán participar como delegado elector los dirigentes de las Organizaciones Sociales que por efecto de la pandemia del COVID 19 en el 2021 no hayan renovado sus juntas directivas.

ARTICULO 8°.- DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION.

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud ante la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, quien está obligada a recibir todas las solicitudes, no obstante, de incumplirse con la presentación de alguno de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, que amerite corrección o subsanación dentro del plazo establecido en el cronograma anexo.

Las solicitudes se remitirán al Comité Electoral el mismo día de la presentación, a través de la Gerencia de Participación Vecinal, para el trámite correspondiente.

ARTICULO 9°.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCION Y ACTUALIZACION DEL REGISTRO.

La inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales y delegados para el CCLD, tiene una vigencia de dos (2) años. Para su participación en las sesiones informativas, charlas y otros, que organicen los representantes de la sociedad civil y la Municipalidad, se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el trámite establecido la ordenanza 505-CDLO y lo que establezca la ordenanza que corresponda. Para elegir a los representantes de la sociedad civil, la Gerencia de Participación Vecinal entregará una Constancia de registro a la organización y Delegado -Elector, de acuerdo a su base de datos, la misma que no constituye personería municipal.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 545-CDLO

CAPITULO IV DEL PADRON DE DELEGADOS y CANDIDATOS

ARTÍCULO 10°.- PARTICIPACION EN LAS ELECCIONES.

Podrán participar las organizaciones sociales con inscripción vigente en la Municipalidad y/o SUNARP, representando a la zona donde se ubica su sede institucional. Las OSB, sólo podrán participar a través de su organización de carácter distrital.

ARTÍCULO 11°.- PADRON DELEGADOS ELECTORES.

El Comité Electoral y la Gerencia de Participación Vecinal coordinan la elaboración del padrón de Delegados Electores para el CCLD, el mismo que se publicará, en carteles ubicados en lugares visibles de la Municipalidad de los Olivos (Palacio Municipal, Cielo, Palacio de la Juventud, CIAM/OMAPED) y en el Portal Web.

ARTÍCULO 12.- TACHAS.

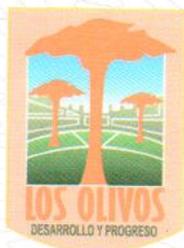
Las tachas deben presentarse ante la Presidencia del Comité Electoral, debidamente sustentadas en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del presente Reglamento. Las tachas serán presentadas, tramitadas y resueltas, conforme al plazo establecido en el cronograma electoral. La resolución es de carácter inimpugnable, será debidamente notificada y publicada al igual que el padrón de delegados definitivo.

En el documento que se presenta la tacha se consignará el número de teléfono (WhatsApp) y correo electrónico a fin de facilitar el proceso de notificación conforme al TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO 13°.- CANDIDATOS.

Son candidatos elegibles para el CCLD, los delegados-electores hábiles. Para su inscripción, deberán presentar su constancia de delegado elector emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y la Solicitud conforme al **Anexo 3**, conteniendo la siguiente información:

- a) Ser vecino Olivense, con residencia efectiva mínima de dos (02) años en Los Olivos; acreditado con su DNI, recibos de pago de servicios, tributos municipales u otro documento.
- b) Nombre de la Organización y zona donde se ubica.
- c) No formar parte del Gobierno Central, Regional o Local y/o encontrarse incurso en los impedimentos e incompatibilidades previstas en el Artículo N° 8 de la Ley 26864.
- d) No tener sentencia consentida de pena privativa de la libertad.
- e) No haber pertenecido al último Consejo de Coordinación Local Distrital o Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
- f) Se podrán inscribir un mínimo de dos (2) y hasta un máximo de seis (6) candidatos por zona, otorgándose un número cronológico según el orden de inscripción.
- g) En caso de no contar con el número de candidatos requeridos, la elección será a mano alzada, entre los delegados electores de cada zona y por mayoría simple de votos, previa convocatoria y resolución del Comité Electoral.
- h) La representación con personero (a), es opcional.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 545-CDLO

CAPITULO V DEL ACTO ELECTORAL

ARTÍCULO 14°.- CARACTERISTICAS DEL VOTO.

El voto es secreto y obligatorio. Los delegados-electores que no concurran a la jornada electoral y/o no registren su votación, inhabilita la participación de la organización social que representa, en otra fase del proceso y/o vigencia de inscripción señalado en el artículo 9° del Reglamento. Los nombres de los delegados-electores asistentes y que son candidatos se consignarán expresamente en el acta electoral respectiva.

ARTÍCULO 15°.- CANDIDATOS HÁBILES.

La lista de la totalidad de los candidatos hábiles será publicada por el Comité Electoral en un lugar visible del recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

ARTICULO 16°.-CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL.

Se consignará en el Acta Electoral el nombre de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones; y, contendrá como mínimo la siguiente información:

- Acta de instalación en la cual se indicará: la hora de la instalación del Comité Electoral; el número de representantes de la sociedad civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital; la lista de delegados-electores asistentes, los nombres de los delegados-electores que forma la(s) lista(s) de candidatos.
- Acta de sufragio en la cual se indicará: el número de delegados-electores que sufragaron en cada ronda de votación, de ser este el caso; y la hora de término de la votación.
- El Acta de Escrutinio en la cual se indicará: el número de votos alcanzados por cada uno de los candidatos, en cada ronda, de ser el caso, así como la cantidad de votos nulos y blanco en cada ronda, de presentarse.
- El nombre de los candidatos elegidos como representantes de la sociedad civil.
- Las observaciones, impugnaciones u otra incidencia del acto electoral.
- El empate u otras observaciones será resuelto por el Comité Electoral, en el mismo acto.

ARTÍCULO 17°.- EL MATERIAL ELECTORAL.

El material electoral está conformado por el Padrón Electoral por zona (zona norte, zona centro y zona sur), el cartel de Candidatos, las Cédulas de Votación, una cabina secreta, un ánfora, el Acta Electoral. Cada cédula de votación contará con recuadros en un número igual a la cantidad de representantes de la sociedad civil a elegir ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. El Comité Electoral le asignará un número a cada candidato.

ARTICULO 18°.- INSTALACIÓN DEL CENTRO DE VOTACIÓN.

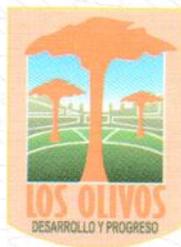
El Comité Electoral se instalará en la fecha, hora y lugar para la cual fueron convocadas las elecciones, conforme al cronograma y/o resoluciones que se emitan y publiquen; Los miembros de mesa verificarán que el material electoral esté conforme. La Jornada electoral se inicia con la instalación de los miembros de mesa en el Centro de votación y culmina con el escrutinio y resultados del procedo electoral, conforme al horario y procedimiento establecido.

ARTÍCULO 19°.- DIFUSION DE CANDIDATURAS.

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los delegados-electores presentes, y señalará el número total de representantes a ser electos. Luego, procederá a pegar los carteles de candidatos en el local de votación y en el interior de la cámara secreta.

ARTÍCULO 20°.- VOTACION.

Los delegados-electores, luego de identificarse ante los miembros de mesa con su documento de identidad (DNI), pasarán a la cámara secreta a emitir su voto. marcando en la cédula el número



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 545-CDLO

ARTÍCULO 21°.- EL ESCRUTINIO Y EL ACTA ELECTORAL.

El escrutinio y los resultados de la jornada electoral, serán anotados en el Acta Electoral, que será suscrita en tres (3) ejemplares por los miembros de mesa, los mismos que pueden ser integrantes del Comité de Vigilancia vigente y del año fiscal anterior, previo sorteo. Serán proclamados ganadores los candidatos que ganen por mayoría simple.

ARTÍCULO 22°.- PROCLAMACIÓN.

Una vez concluido el proceso eleccionario y redactado el Acta Electoral, el Comité Electoral procederá a proclamar ganadores a cada uno de los candidatos elegidos como representantes de la sociedad civil ante el CCLD. En la fecha de la instalación del Consejo de Coordinación Local Distrital se procederá al acto de juramentación de sus integrantes y la entrega de credenciales a cada uno de sus miembros. Los candidatos no elegidos son accesitarios a ocupar el cargo en su respectiva zona, en caso de ausencia, renuncia u otros que apruebe sus miembros.

ARTÍCULO 23°.- DIFUSION DE LOS RESULTADOS.

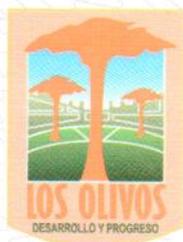
El Comité Electoral comunicará al Alcalde la relación de los representantes de la sociedad civil electos al Consejo de Coordinación Local Distrital, comunicación que se realizará mediante oficio, el cual contendrá el Acta Electoral.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA

Primera.- En todo lo no previsto en materia electoral en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Electoral, conforme a su competencia.

Segunda.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Tercera.- La Subgerencia de Imagen Institucional, acompañará y publicará las fases del proceso eleccionario y los resultados en su portal Web.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 545-CDLO



CONVOCATORIA

ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS CCLD PERIODO 2022 - 2024

CRONOGRAMA ELECTORAL

ACTIVIDAD	FECHA
Aprobación de la Ordenanza	15 al 21 de diciembre 2021
Convocatoria, Diario "El Peruano", medios de comunicación, correspondencia, banderola, otros	23 al 26 de diciembre 2021
Inscripción de organizaciones y Delegados por zona Mesa de Partes: de 8.00 a 5.00 horas.	27 de diciembre 2021 al 10 enero 2022
TALLER INFORMATIVO , presentación de delegados por zonas, entrega de formatos de inscripción de candidatos.	11 de enero 2022
Publicación del Padrón de Delegados hábiles En: www.munilosolivos.gob.pe y Palacio Municipal.	12 de enero 2022
Inscripción de Candidatos Mesa de Partes: de 8.00 a 5.00 horas.	12 y 13 de enero 2022
Publicación Provisional de candidatos En: www.munilosolivos.gob.pe y Palacio Municipal.	13 y 14 de enero
Periodo de observación y tachas Mesa de Partes: de 8.00 a 12.00 horas.	15 de enero
Traslado de observación y tachas, Vía correo electrónico al Delegado elector - candidato (a)	15 y 16 de enero
Absolución de tachas y observaciones Mesa de Partes: de 8.00 a 5.00 horas.	17 de enero
Resolución de tachas e impugnaciones	18 de enero
Publicación de Candidatos hábiles En: www.munilosolivos.gob.pe y Palacio Municipal.	19 de enero
Campaña Electoral	19 al 22 de enero
Designación y capacitación de Miembros de Mesa vía zoom	20 de enero
JORNADA ELECTORAL Y PROCLAMACIÓN Municipalidad de Los Olivos (horario: de 9.00 a 13.00 horas)	23 DE ENERO 2022
Acreditación a los representantes de la sociedad civil / entrega constancias - Comité Electoral / Gerencia de Participación Vecinal	23 al 24 de enero
Informe del Comité Electoral - Publicación de resultados	24 de enero



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 545-CDLO

Inscripciones: Av. Izaguirre N° 813 - Municipalidad Distrital de Los Olivos

ANEXO 1

ANEXO 2

Solicitud de actualización e Inscripción de Delegado(a)



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

ZONA: _____

Los Olivos, ____ de _____ de 20.....

Dr. FELIPE B. CASTILLO ALFARO

Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Los Olivos

Atención: Gerencia de Participación Vecinal

ASUNTO: SOLICITO ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DE ORGANIZACIÓN Y DELEGADO(A) DEL CCLD - LOS OLIVOS.

Por medio de la presente solicito a Usted la actualización y registro de nuestra organización y Delegado (a), en el Registro de Delegados de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital -CCLD.

DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN:

Nombre de la Organización: _____

Registro Municipal: _____ Vigencia: _____

Número de Partida Registral (SUNARP): _____

Tiempo de Actividad institucional: _____

Ubicación: _____

Nombre del Representante de la organización: _____

DNI: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____

DATOS GENERALES DEL DELEGADO A INSCRIBIR:

TITULAR: _____

Domicilio: _____

DNI: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____

SUPLENTE: _____

Domicilio: _____

DNI: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____

AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADOS POR CORREO ELECTRÓNICO O TELÉFONO:

Conforme al Artículo 20.4 del TUO de la Ley N° 27444 autorizamos que cualquier comunicación relacionada al presente procedimiento, se notifique a los correos electrónicos o números telefónicos, señalados.

Atentamente;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 545-CDLO

ANEXO 3

Solicitud de Inscripción de candidato(a)



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

ZONA: _____

Los Olivos, ____ de _____ de 20.....

Dr. FELIPE B. CASTILLO ALFARO

Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Los Olivos

Atención: MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL - CCLD

**ASUNTO: SOLICITO INSCRIPCIÓN COMO CANDIDATO (A)
PARA EL CCLD PERIODO 2022 -2024**

Conforme al Artículo 13° y 15° de la Ordenanza y al encontrarme habilitado (a), solicito la inscripción como candidato (a), para participar en el Proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2022-2024.

DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN:

Nombre de la Organización: _____

Registro Municipal: _____ N° de Partida Registral (SUNARP) _____

Vigencia: Del ____ de ____ del ____ , al ____ de ____ del ____

Ubicación: _____

DATOS DEL CANDIDATO A INSCRIBIR:

Nombre y Apellidos del delegado – elector: _____

Domicilio en Los Olivos: _____

DNI: _____ Teléfono: _____

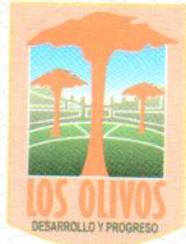
E-mail: _____

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

		Marcar con x
a)	N° de constancia de registro como delegado - elector	
b)	Opcional: Copia de recibos de pago de servicios, tributos municipales, otros	

AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADO(A) POR CORREO ELECTRÓNICO O TELÉFONO:

Conforme al Artículo 20.4 del TUO de la Ley N° 27444 autorizamos que cualquier comunicación relacionada al presente procedimiento, se notifique a los correos electrónicos o números telefónicos, señalados.

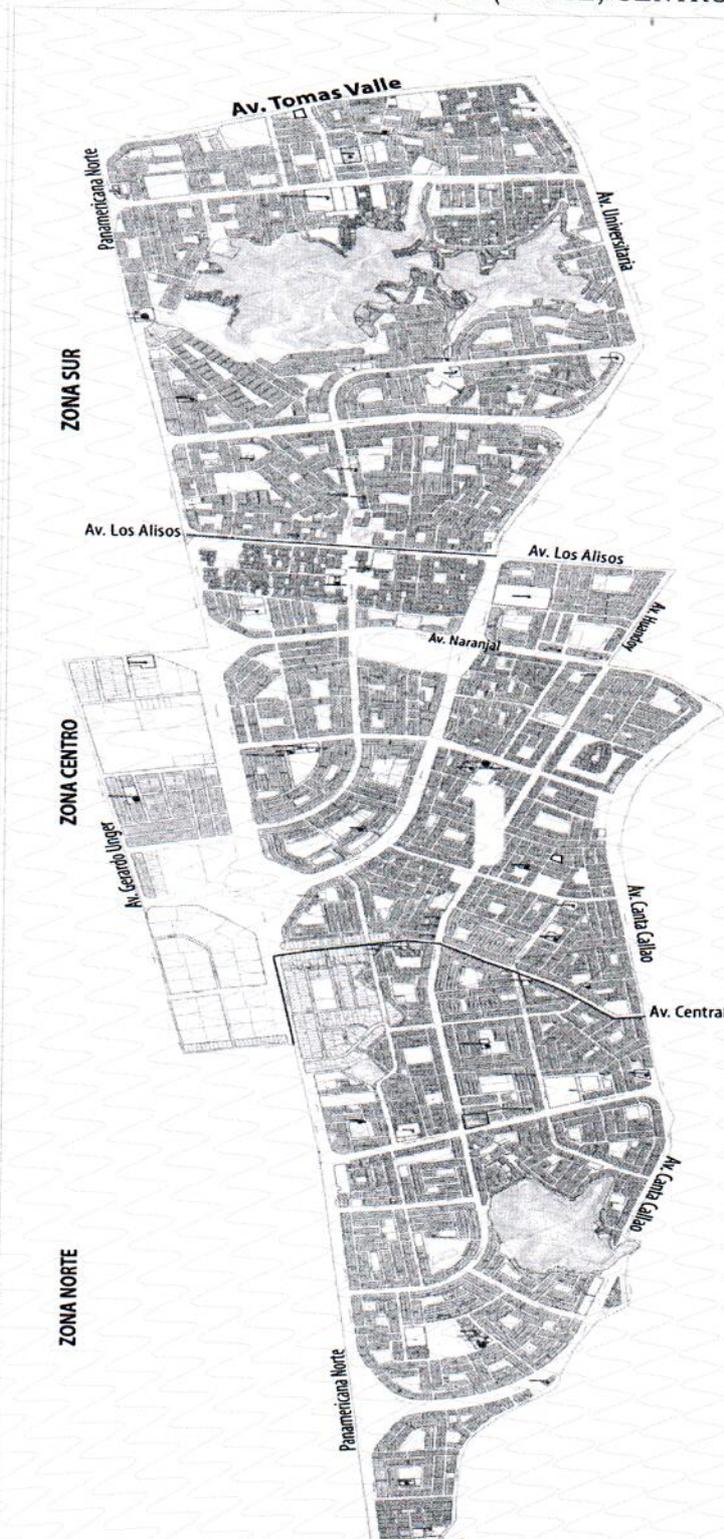


Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 545-CDLO

ANEXO 4

PLANO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS - VÁLIDO PARA EL CCLD
DISTRIBUIDO POR ZONAS (NORTE, CENTRO Y SUR)





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 545-2021/CDLO

ANEXO 5



CONVOCATORIA

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PARA EL CCLD

PERIODO 2022 - 2024

CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

CRONOGRAMA

Inscripción de organizaciones y delegados	27 de Diciembre 2021 al 10 de enero 2022 Mesa de partes: 8am a 5pm
Taller informativo	11 de Enero 2022
Inscripción de candidatos	12 y 13 Enero 2022 Mesa de partes: 8am a 5pm.
Jornada Electoral *Municipalidad - Izaguirre 813	23 de Enero 2022 (9.00 a 13.00 horas)

Reglamento, cronograma, formatos de inscripción y otros anexos

DESCARGAR DE:

www.munilosolivos.gob.pe

Ordenanza N° 545-CDLO

Informes: Gerencia de Participación Vecinal

Av. Izaguirre N° 813 - Los Olivos

Inscripción, observaciones, tachas y otros según cronograma
(Anexo 1)

